

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Solicita el señor **HERNANDO GONZÁLEZ OCAMPO con C.C. 5861458**, se le conceda el beneficio de **AMPARO DE POBREZA** con el fin de adelantar proceso de **DISOLUCIÓN CON POSTERIOR LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, en contra de la señora **MARÍA DEL CARMEN HERRERA LÓPEZ**.

Previas las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S

El Código General del Proceso en sus arts. 151 a 158 consagra el Amparo de Pobreza, y permite que el mismo se solicite por el presunto demandante antes de la presentación de la demanda, o por cualquiera de las partes durante el curso del proceso.

Como el solicitante manifiesta su incapacidad económica para sufragar los gastos del proceso, se accederá a la petición que hace que se le nombra un apoderado de oficio para que lo represente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CONCEDER el beneficio **AMPARO DE POBREZA** al señor **HERNANDO GONZÁLEZ OCAMPO** con C.C. 5861458 con el fin de adelantar proceso de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, en contra de la señora **MARÍA DEL CARMEN HERRERA LÓPEZ**.

SEGUNDO: NÓMBRASE como apoderado de oficio al Doctor **CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ TOBÓN** con C.C. 8075092 y T.P. 309013, abogado titulado litigante en este despacho, localizable en la calle 22 Nro. 23-23 OF. 202 Edificio Concha López de esta ciudad. Telef: 312866811. Correo electrónico: andres.gt85@hotmail.com para que represente a la solicitante en el proceso de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** en contra de la señora **MARÍA DEL CARMEN HERRERA LÓPEZ**.

TERCERO: SE ADVIERTE al solicitante que disponen de un término de treinta (30) días para suministrar al apoderado, la documentación e información que éste le solicite para iniciar el proceso.

CUARTO: EXPÍDASE copias por la Secretaría del Despacho de este auto al peticionario y de la notificación personal al apoderado designado de oficio para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE:

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

J U E Z

ALEG

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cf8112c0399e9cb4be502f58c642bc32f11e7575d0644a6c24ef4f77263fae8**

Documento generado en 10/06/2022 04:49:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>